Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

CONTRATO NÚMERO: SAF/SARH/LP/0090-00/2023

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR: LICENCIADO JESSY SUÁREZ PINEDO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, **LICENCIADO RICARDO JAVIER PEON MEDINA** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL **Y DE LA OTRA PARTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "MEGASUR S.A. DE C.V.", PEDRO PABLO AKE CANCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", a través del Subsecretario de Administración y Recursos Humanos que:

I.I- El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II. - Las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 24 y las fracciones IV y XVII del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán; el artículo 10 y las fracciones III y VI del apartado "B" del artículo 11, y las fracciones III, VII, XIII, XIV del artículo 64 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.-

I.III.– Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato conferidas en el Acuerdo SAF 3/2019, expedido en fecha 28 de febrero de 2019, suscrito y emitido por la Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado el 1º de marzo de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, facultades que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de forma alguna. ----------

I.IV.- Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará con recursos propios (estatales) afectándose las partidas presupuestales 2611 y 2612. ----------

I.V. - Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499-C de la calle 86 por 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número SHA-840512-SX1. ----------

I.VI.- Que el presente contrato para la adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, le fue adjudicado a **MEGASUR S.A. de C.V.,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR",** mismos que se sujeta**, respecto al 20% de la partida CINCO,** derivado, derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023,** en los términos del artículo 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; Título III del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 22 fracción II, 24, 27 fracciones IV y XVII y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el artículo 58 fracción III inciso C) de su reglamento y en el acuerdo SAF 5/2019.----------
---

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad: ----------

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 43 de fecha 29 de enero del año 2010, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la Fe del Abogado Fernando A. Castilla Patrón, Titular de la Notaria Publica número 70 del Estado con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán; escritura debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Yucatán.----------

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MEG1001294K5.**----------

II.III. - Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar a cabo la entrega de bienes y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato.----------

II.IV.- Que su representante Legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se encuentran estipuladas en la Escritura Publica Número 214 de fecha 5 de abril del año 2011, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la Fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público Número 69 con residencia en la Ciudad de Valladolid, Yucatán.-
---

II.V.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.----------

II.VI. – Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio marcado con el número 101 de la Avenida Circuito Colonias, en cruzamientos con las calles 11 y 13 de la Colonia Yucatán, de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, C.P 97050.----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga otorgar el servicio para la adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el

uso de diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, respecto **al 20% de la Partida CINCO** mismo que se le adjudicó conforme al fallo de la Licitación Pública Número Número **SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, responder de la calidad del mismo y de cualquier responsabilidad en la que incurra, así como responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se cause a **"LA SECRETARÍA"**. ---

La entrega del referido servicio de suministro, se ajustarán estrictamente a la propuesta técnica y económica, a las condiciones generales y especiales y anexos 5 presentadas por **"EL PROVEEDOR"**. ----------

Las especificaciones técnicas y económicas completas, las condiciones generales y condiciones especiales se detallan respectivamente en las cédulas respectivas de **"EL PROVEEDOR"**; formando parte integral del presente contrato, junto con el anexo 5 las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra.----------

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. ----------

Partida 5

Suministro de combustible a vehículos institucionales y particulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Estatal:

1. Secretaría de Seguridad Pública.
2. Secretaría de Desarrollo Rural.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar el combustible tipo: menos de 88 octanos, igual o mayor a 90 octanos y Diésel a través de tarjetas electrónicas y/o etiqueta con código de barra y/o vales de papel.

PARTIDA	DESCRIPCION AMPLIADA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
5	Combustible	$ 21,040,906.60	$ 315,613,599.00

El presente contrato es para uso exclusivo de combustible de menos de 88 octanos, igual o mayor a 90 octanos y diésel, por ningún motivo se permite la adquisición de aditivos y demás que pudieran afectar el consumo estricto del combustible.

El consumo del combustible por tipo de producto puede variar en base a las necesidades y requerimientos de los programas determinantes que para tal efecto le indique la Dependencia solicitante, lo anterior en caso de requerir una mayor dotación ya sea en el de menos de 88 octanos, igual o mayor a 90 octanos y diésel sin exceder el monto total máximo de la partida adjudicada.

A "EL PROVEEDOR" se le entregará la base de datos para efectos de la emisión de las tarjetas electrónicas y/o etiqueta con código de barra.

El suministro del combustible deberá realizarse las 24 horas del día los 365 días del año, durante la vigencia del contrato.

Para la **Partida 5**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con mínimo 15 estaciones de servicio dentro de los límites del Estado de Yucatán, de las cuales deberán de ubicarse cuando menos diez en el Municipio de Mérida, 4 estaciones de servicio en el Interior del Estado de Yucatán de las cuales cuando menos una en el municipio de Valladolid o Tizimín y cuando menos una en el Municipio de Progreso, mismas que deberán relacionarse en el Directorio de estaciones afiliadas.

"EL PROVEEDOR" que asigne para el suministro del combustible deberá contar con uniforme, equipo de seguridad y que se encuentre capacitado para uso del equipo de seguridad.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema Electrónico en Red, que permita administrar, controlar y verificar en tiempo real, los movimientos de las tarjetas de combustible y/o etiquetas con código de barra, el sistema debe de permitir el acceso desde cualquier lugar con internet, dicho sistema deberá ser compatible con las siguientes características de los equipos de Cómputo:

Procesadores compatibles:
AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ
PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ
PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ
Memoria RAM: 1GB mínimo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la descripción detallada del sistema Electrónico para la administración, control y verificación de las transacciones que se efectué por motivo del suministro del combustible.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dependencia solicitante, máximo en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la entrega de las bases de datos, la emisión de las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible; asimismo, en un tiempo máximo de 4 días hábiles siguientes a la notificación que el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular o su equivalente en cada Dependencia o Entidad, o en quien recaiga esta función, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: Rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la capacitación para el uso del sistema de control del suministro del combustible y el software o página electrónica y claves de acceso al sistema. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su equivalente en cada Dependencia o en quien recaiga esta función, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo del presente contrato.

Las especificaciones que debe contener el sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible son los siguientes:

Perfil de Administrador. Tener el control total del sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del Combustible del Parque Vehicular de los programas determinantes que para tal efecto le indique la Dependencia solicitante, a través del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, su equivalente o en quien recaiga esta función.

- ✓ Activar y Desactivar las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible, modificar datos de las tarjetas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible como son: importe de dotación semanal, usuarios asignados a las tarjetas, periodicidad de carga, tipo de combustible, horarios de carga, días de carga, creación de nips a usuarios nuevos, ligar estaciones autorizadas para realizar la carga de combustible.
- ✓ Filtrar tarjetas por Dirección, por centros de Costo, individualizadas.
- ✓ Verificar los saldos por Dirección, por Grupo y por tarjeta.
- ✓ Verificar errores que no permitan efectuar la carga de combustible como pueden ser: error de digitalización de NIP, falta de saldo en tarjeta, grupo o dirección, bloqueo de tarjeta por alguna situación en especial.
- ✓ Visualizar fechas de alta de la tarjeta electrónica, así como también el último registro de carga de combustible.
- ✓ Acceso en sistema a la facturación semanal.
- ✓ Bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de la tarjeta, hasta el último movimiento.

Perfil Restringido: Permitir a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de tarjetas, posibles errores que no permitan efectuar la carga de consumo de combustible y generar reportes de transacciones.

Generales de tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por* "EL PROVEEDOR" *para el suministro del combustible: La información que debe de contener la tarjeta electrónica para la carga de combustible (plástico), nombre de la Dependencia solicitante, Dirección y Departamento al cual pertenece el vehículo, número de inventario del vehículo (solo en caso de que sea un bien propio). La tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible serán para uso exclusivo de la unidad para la cual fue asignado.

En el sistema deberá registrarse por cada tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible los siguientes datos mismos que se deberá reflejar en los reportes: No. de inventario del vehículo, nombre del Usuario, Nombre de la Dirección, Nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad de la carga, estaciones autorizadas para carga.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar las especificaciones de seguridad con que cuentan las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible.

La tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible deberán tener una vigencia indefinida.

Las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible deberán contar con la más alta seguridad imposible de clonar.

Consulta las 24 horas, durante la vigencia del contrato y en tiempo real a través de internet.

Las tarjetas electrónicas u otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, requeridos tanto para el inicio del contrato como las que durante el periodo contratado sean requeridos deberán ser emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un servicio exprés para el caso de requerimientos complementarios urgentes (Remplazo o emisión nueva de tarjetas electrónicas o medio ofertado para el suministro de combustible). Dicha solicitud se realizará a través del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su equivalente en cada Dependencia o en quien recaiga esta función, quienes son los únicos autorizados para realizar dicha solicitud.

El tiempo de entrega de los medios para el suministro del combustible ofertado, será al siguiente día hábil, contado a partir de la solicitud por escrito por parte del el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su equivalente en cada Dependencia o en quien recaiga esta función. La entrega física se realizará en el lugar descrito en la solicitud.

La tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de combustible deberán contar con un número de identificación personal por usuario.

Por ningún motivo se permite manejo de efectivo como devolución de saldo de la tarjeta electrónica o de otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, todo movimiento deberá quedar registrado como crédito en el sistema y reflejar los importes reales de carga. Los cargos se deberán realizar por los importes exactos del consumo.

No se permite la carga de combustible por un importe mayor a la dotación asignada a una unidad vehicular a través de la tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de combustible.

Para el control de las dotaciones asignadas el sistema debe de permitir la restricción de importe semanal, usuarios, días de carga, estaciones autorizadas, tipo de combustible, así como bloquear en sistema las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de combustible.

"EL PROVEEDOR" deberá de verificar que el número de inventario impreso en la tarjeta electrónica y/o algún otro medio ofertado para el suministro, corresponda al número de inventario del vehículo, para poder efectuar la carga de combustible; no se permite suministrar cargas de combustible a vehículos no autorizados.

REPORTES.

- ***Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, anuales, por cada Dirección, Centro de Costos, en tiempo real.***
- Reporte de Estadísticas de Consumo.
- Reporte de la Bitácora de los movimientos que se registran en el Sistema como: incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas, entre otros.
- Reporte de transacciones debe de contener como mínimo: No. de inventario del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, no. de tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de combustible, rendimiento, kilometraje inicial

y final cuando aplique, carga efectuada, fecha de impresión del reporte. Los Reportes deberán poder emitirse las 24 horas del día en tiempo real y por la periodicidad que se requieran.

- Reportes de Estados de Cuenta.

TERCERA. – EL IMPORTE DE LOS BIENES SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

PARTIDA	PORCENTAJE ADJUDICADO	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
5	20%	$4,208,181.32	$63,122,719.80

El precio por el que se pacta la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato por el monto resultante del **20% (VEINTE POR CIENTO)** para la **partida 5 (CINCO)** es por la **cantidad mínima** de $4,208,181.32 M.N. (SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. Incluido, y la **cantidad máxima** de $63,122,719.80 M.N. (SON: SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. Incluido, los cuales se desglosarán en las facturas respectivas que al efecto solicite "LA SECRETARÍA" y que expida "EL PROVEEDOR" a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

CUARTA. – DE LAS CONDICIONES DE PRECIO: ----------
En lo respectivo al precio se considerarán los precios establecidos para los hidrocarburos en México emitidos a través de la Comisión Reguladora de Energía, en conjunto con los estímulos fiscales emitidos por la Secretaría de Hacienda que son publicados todos los viernes en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anterior no se considera un precio específico para el costo del bien ya que es de naturaleza variable. En cambio, se manejan montos máximos y mínimos de consumo de acuerdo al presupuesto disponible de las Dependencias y Entidades.-
----

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO: ----------
"LA SECRETARIA" pagará en moneda nacional el importe de los bienes, de la siguiente forma:----------
Para el trámite de pago**, "EL PROVEEDOR"** deberá celebrar los contratos correspondientes, con **"LA SECRETARIA"**. Para el pago no se otorgará anticipo alguno y se realizará dicho pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"** en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; además deberá enviarla en formato .PDF con su complemento .XML a los correos proporcionados por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular. ----------

La periodicidad de la factura para medios electrónicos, deberá ser mensual, o encontrarse dentro de los períodos mensuales de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

A "LA SECRETARIA", no le será requerido el pago de garantía alguna a favor de **"EL PROVEEDOR"** para la contratación y/o trámite de pago de los bienes objeto del presente contrato. ----------

Para la recepción de la factura y supervisión de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar el reporte de transacciones de consumo mensual por calcomanía o tarjeta electrónica. Cuando el suministro de combustible sea por medio de vales de papel, la factura presentada, deberá incluir como mínimo: el número de folio, cantidad y denominación de los vales de papel o anexar a la factura el documento con los datos antes descritos. Dicho trámite deberá realizarse ante el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su equivalente en cada Dependencia o Entidad solicitante o en quien recaiga esta función. ---------
---

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. ----------

SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO:----------
"EL PROVEEDOR" deberá estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.----------

El pago se realizará, siempre que la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el presente contrato. ----------

SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO. –El plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la firma del presente contrato y concluirá el día 30 de septiembre de 2024**.** ----------

OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO. - El plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la firma del presente contrato y concluirá el día 30 de septiembre de 2024. ----------

NOVENA. - LUGAR DE SUMINISTRO DE LOS BIENES. –----------
"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes en cada una de las estaciones de servicio que liste en su Directorio de Estaciones de Servicio y de conformidad con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran referenciadas en la cláusula SEGUNDA: "Descripción de los bienes a adquirir", y en su caso, de aquéllas que se deriven de cualquier otro documento inherente al presente contrato. ----------

DÉCIMA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ----------
Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de él, la calidad de los bienes, defectos y vicios ocultos, mediante la **presentación de una fianza para cada uno de los contratos**, misma que deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas; la garantía de cumplimiento deberá amparar un importe mínimo del 10% sin considerar el impuesto al valor agregado del importe máximo del ejercicio inicial y se incrementará

con el 10%, del monto máximo autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, sin considerar cualquier contribución y deberá entregarla en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del contrato. ----------

La vigencia de la fianza para la presente partida será por el termino mínimo de 5 años, renovable en forma anual hasta la conclusión de la vigencia del contrato o sino hasta quedar cubiertos los vicios ocultos para efectos de la entrega de los bienes contratados, de igual forma deberán estar vigentes en los convenios modificatorios derivados del mismo, contado a partir del inicio del contrato; la citada fianza empezara a surtir efecto a partir de la fecha de inicio de la entrega de los bienes.----------

La póliza de fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;
b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
c). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas;
d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada por oficio en las oficinas de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos ubicada en la calle 86 letra B número 499 letra C por las calles 59 y 61 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes. ----------

Debido a que la garantía de cumplimiento deberá ser constituida a través de fianza, la póliza de ésta deberá prever, como mínimo, las declaraciones establecidas en el Artículo 79 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos Para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. ----------

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido **"EL PROVEEDOR"** con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato, **"LA SECRETARIA"** procederá a la rescisión del contrato; en este caso, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos realizará los trámites necesarios para ejecutar la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en su poder y esta podrá proceder a la adjudicación de la partida a favor del postor que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente hasta ser adjudicado algún postor, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5%; en caso contrario, se procederá a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación. ----------

DECIMA PRIMERA. – DE LA SUPERVISIÓN. – La supervisión de los bienes estará a cargo de los enlaces designados por cada Dependencia, según corresponda. ----------

A **"EL PROVEEDOR"** se le entregará el Anexo 5 que corresponda a la partida 5 que se le adjudicó, que contienen la información de la Dependencia, su ubicación, horario de atención, teléfonos y responsable de la supervisión para la entrega de los bienes. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. - "El PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes los permisos y/o licencias necesarias para la operación y venta del combustible durante todo el plazo de la vigencia del presente contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. ----------
"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar a la fecha de inicio del contrato, el original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la Póliza de Responsabilidad Civil Vigente expedida a su favor, misma que amparará cualquier daño que se pudiera ocasionar por algún siniestro que se suscite y que garantice la indemnización hacia terceros tanto en sus bienes como en sus personas y que servirá para responder por todos los daños y perjuicios que se generen, por lo menos de un importe de $1,500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional). La Póliza de Responsabilidad Civil vigente durará todo el plazo de vigencia del presente contrato. ----------

DECIMA CUARTA. –RELACIONES DE TRABAJO: ----------
"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados. ----------

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con el presente contrato y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar. ----------

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a cubrir los gastos que se generen. ----------

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. ----------

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: ----------
Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "**EL PROVEEDOR**". Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. ----------

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS: ----------
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones en favor de cualquier otra persona física o moral, ni podrá subcontratar parcial o totalmente lo derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA SECRETARIA".**----------

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRÓRROGAS: ----------Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el suministro y entrega de los bienes adjudicados, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR".** ----------

Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SECRETARIA"**, el endoso de la garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio. ----------

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para el suministro correspondiente ni para la entrega de los bienes, por causas imputables a él. ----------

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar prórroga para la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante **"LA SECRETARIA"** a más tardar cinco días naturales previos al vencimiento del plazo establecido, misma que deberá notificar a **"EL PROVEEDOR",** a la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, la procedencia o no de la solicitud realizada. En caso de no proceder y no otorgar la referida prórroga, dicha Subsecretaría o la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y

Finanzas, rescindirá el contrato y realizará los trámites para ejecutar la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.----------

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: ----------
Para los casos de incumplimiento en el suministro y entrega de los bienes solicitados o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, o a quien corresponda, por concepto de pena convencional, el 1% (Uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total adjudicado, por cada día de atraso o incumplimiento en la entrega y suministro de los bienes.----------

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha de incumplimiento y hasta el día en que entregue o suministre los bienes y/o la fianza; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado, o bien, se podrá rescindir el contrato.

Para el caso del desistimiento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional el 1% (Uno por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado de la partida que se desista, con el Impuesto al Valor Agregado. ----------

Para el cálculo y notificación de las penas convencionales correspondientes, será responsabilidad de:

a) La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos Dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, por lo que concierne al incumplimiento en la entrega o suministro de los bienes. Para tal efecto podrá apoyarse en la Entidad o la Dependencia facultada para ello.
b) El Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular**,** o su equivalente en cada Dependencia o Entidad o en quien recaiga esta función, por lo que concierne a la entrega fuera de tiempo de la garantía de cumplimiento y por rescisión administrativa.

"LA SECRETARÍA" o la Dependencia facultada (según corresponda) aplicará las penas convencionales que correspondan. ----------

DÉCIMA NOVENA. – CAUSALES DE RESCICIÓN: ----------Cuando **"EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento en sus obligaciones, El Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular o quien este facultado para ello, podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente: ----------

I. La Dependencia, La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos Dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, o quien esté facultado para ello comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Dependencia, La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos Dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o

no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, la Dependencia, La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos Dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de **"EL PROVEEDOR",** los pagos que deban efectuarse por concepto de los bienes suministrados hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas convencionales que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por la persona titular de la Dependencia contratante, **"EL PROVEEDOR"** y la persona titular del área solicitante. La falta de firma del proveedor no invalidará dicho finiquito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realiza el suministro de los bienes, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos Dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, la Entidad o Dependencia que corresponda o quien esté facultado para ello, de que continúa vigente la necesidad de dichos bienes, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, ya sea por su conducto, o por conducto de quien esté facultado, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquél en que debió de proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.----------

VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES: ----------
Cuando en el suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARIA"**, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a quien este facultada para ello, la suspensión de la referida prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente proporcionados o entregados por **"EL PROVEEDOR".** En cualquiera de los casos previstos, se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión en el suministro de los bienes, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. ----------

La Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: ----------
Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

"LA SECRETARIA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. ----------

La Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

VIGESIMA TERCERA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato. ----------

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 26 de abril de 2023. ----------

"LA SECRETARÍA"

LIC. JESUS MORALES MORALES
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ASISTIDO POR:

LIC. JESSY SUÁREZ PINEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ASISTIDO POR:

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

"EL PROVEEDOR"

C. PEDRO PABLO AKE CANCHÉ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MEGASUR S.A. DE C.V.

CÉDULA6 PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Partida No. 5

Mérida, Yucatán, a 17 de Abril de 2023

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaría de administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Sirva la presente para hacer llegar mi proposición de los bienes.

Especificaciones técnicas y descripción completa de los bienes

Megasur cuenta con un mínimo de 15 estaciones de servicio dentro de los límites del Estado de Yucatán, de las cuales deberán de ubicarse cuando menos cinco en el Municipio de Mérida y cuando menos una en el municipio de Umán, mismas que se relacionan en el Directorio de estaciones afiliadas.

El personal asignado para el suministro del combustible cuenta con uniforme, equipo de seguridad y se encuentra capacitado para uso del equipo de seguridad.

Se cuenta con portal web que permite administrar, controlar y verificar en tiempo real todos los movimientos de las tarjetas de combustible y/o etiquetas con código de barra (posterior a este nombrados como dispositivos electrónicos) así como visualizar todos los dispositivos electrónicos dados de alta en el sistema central con el nombre del de la Dependencia o Entidad solicitante donde se detallan todos los datos del vehículo, su monto disponible para cargar con un importe semanal que se va actualizando cada semana, el tipo de combustible asignado y la configuración de todas las estaciones de servicios afiliadas y del mismo modo controlando el kilometraje en cada carga que se podrá visualizar en el reporte de transacciones se reflejando, así como el alta y baja de vehículos, cancelación de dispositivos electrónicos y retiro de saldo inmediato.

El sistema permite el acceso desde cualquier lugar con internet, dicho sistema es compatible con las siguientes características de los procesadores de equipos de Cómputo: AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ, PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ y PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ teniendo como memoria RAM 1GB mínimo.

Se podrá descargar el manual de usos desde la plataforma

Se proporcionará la capacitación para el uso del sistema de control del suministro del combustible y así como la página web de usuario entregando las claves de acceso al sistema.

Por otro lado, todos los dispositivos electrónicos no generan costo por emisión, por cambio de placas, por extravío ni por deterioro, no se cobra comisión por transacción ni por apertura de cuenta.

Los operadores podrán contar con un número de identificación personal (NIP) considerándolo como su firma electrónica.

En el sistema se pueden crear perfiles como de Administrador en el que se tiene el control total del sistema de administración y control para los dispositivos electrónicos para el suministro del combustible del parque vehicular de los programas determinantes que requiera la Dependencia o Entidad solicitante. También podrá activar y desactivar los dispositivos electrónicos, modificar datos de los dispositivos electrónicos como importe de dotación semanal, usuarios asignados a los dispositivos electrónicos, periodicidad de carga, tipo de combustible, horarios de carga, días de carga, creación de NIP a usuarios nuevos, ligar estaciones autorizadas para realizar la carga de combustible.

Por otro lado, podrá filtrar los dispositivos electrónicos por Dirección, por centros de Costo, individualizadas, así como verificar los saldos por dirección, por grupo y por dispositivo electrónico; también podrá verificar errores que no permitan efectuar la carga de combustible como error al de digitalización de NIP, falta de saldo en dispositivo electrónico, grupo o dirección, bloqueo de dispositivo electrónico por alguna situación en especial, visualizar fechas de alta del dispositivo electrónico, así como también el último registro de carga de combustible.

Podrá tener acceso en el sistema a la facturación semanal, así como bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación del dispositivo electrónico, hasta el último movimiento.

En el caso de la creación de un perfil restringido, este permite a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de dispositivos electrónicos, posibles errores que no permitan efectuar la carga de consumo de combustible y generar reportes de transacciones.

La tarjeta electrónica para la carga de combustible (plástico), se imprime de tal forma que aparecerá el nombre de la Dependencia o Entidad solicitante, dirección y departamento al cual pertenece el vehículo, las placas del vehículo y número de inventario del vehículo (se considera como número económico) esto es con la finalidad de que el dispositivo electrónico sea uso exclusivo de la unidad; por otro lado, en el sistema se podrá visualizar como medida de consulta y descarga de reportes el No. de inventario del vehículo, nombre del Usuario, Nombre de la

Dirección, Nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad de la carga, estaciones autorizadas para carga.
Al momento de la capacitación se dejarán en claro las especificaciones de seguridad con que cuentan las tarjetas electrónicas para el suministro del combustible.

Todos los dispositivos electrónicos para el suministro del combustible deberán tener una vigencia indefinida y no tienen costo alguno por ningún motivo.

Los dispositivos electrónicos para el suministro del combustible cuentan con la más alta seguridad imposible de clonar.

También podrán consultar las 24 horas, durante la vigencia del contrato y en tiempo real a través de internet.

Por último, los reportes que ofrece el sistema son los siguientes:

- ✓ Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, anuales, por cada Dirección, Centro de Costos, en tiempo real.
- ✓ Reporte de Estadísticas de Consumo.
- ✓ Reporte de la Bitácora de los movimientos que se registran en el Sistema como: incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de los dispositivos electrónicos, entre otros.
- ✓ Reporte de transacciones contiene como mínimo: No. de inventario del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, no. de tarjeta electrónica, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, carga efectuada, fecha de impresión del reporte.
- ✓ Los Reportes se pueden emitir las 24 horas del día los 365 días del año en tiempo real y por la periodicidad que se requieran.
- ✓ Reportes de Estados de Cuenta.

En cuanto a las tarjetas electrónicas, están conformadas por una banda magnética que evita que sean clonadas, las etiquetas auto adheribles, son TAGS con radiofrecuencia que son inviolables y no transferibles, es decir, que al momento de querer hacer mal uso de estas se destruirán evitando que se sobreponga en otro vehículo; estos TAGS se pegan en un lugar estratégico para que pueda ser utilizado de manera rápida y confiable resguardándola del sol y la lluvia.

Plazo de entrega

La emisión de los dispositivos electrónicos será en un plazo no mayor de 5 días hábiles, asimismo, en un tiempo máximo de 4 días hábiles siguientes a la notificación que el Departamento de

Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular o su equivalente en cada Dependencia o Entidad, o en quien recaiga esta función, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: Rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc.

Plazo de suministro

- ✓ El plazo del suministro de los bienes será a partir del inicio del contrato y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

Protesto lo necesario

Pedro Pablo Ake Canche
Representante Legal

MEGASUR

CÉDULA7 CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES

Mérida, Yucatán, a 17 de Abril de 2023

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaría de administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Declaro bajo protesta de decir verdad que de ser aceptada nuestra proposición nos comprometemos a respetar las condiciones descritas a continuación y que a la letra dicen:

Partida No. 5

Condiciones Especiales

Me comprometo y obligo a suministrar las cantidades máximas durante la vigencia del contrato de conformidad con lo establecido en las presentes bases y lo indicado, en su caso, en las actas que se generen

Condiciones Generales

- ✓ Las variaciones de los precios del suministro de los bienes, serán las mismas que MEGASUR SA de CV otorgue al público en general en LAS diversas estaciones de servicio.
- ✓ He considerado todos los factores que influirán en el suministro de los bienes.
- ✓ En caso de que se requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados, MEGASUR SA de CV, se compromete a respetar el precio unitario que esté vigente al momento del requerimiento y será el mismo que otorgue al público en general en las diversas estaciones de servicio.
- ✓ Me comprometo a reponer o sustituir los bienes (incluyendo los servicios, si aplicara) por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

Protesto lo necesario

Pedro Pablo Ake Canche
Representante Legal

MEGASUR

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

CÉDULA 8 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Partida No. 5

Mérida, Yucatán, a 17 de Abril de 2023

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaría de administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Descripción	Importe total mínimo (Impuestos incluidos)	Importe total máximo (Impuestos incluidos)
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.	$ 21,040,906.60	$ 315,613,599.00
Importe total del suministro de los bienes	$ 21,040,906.60	$ 315,613,599.00

Importe total mínimo con letras: *Son veintiun millones cuarentamil novecientos seis pesos 60/100 MN con impuestos incluidos*

Importe total máximo con letras: *Son trescientos quince millones seiscientos trece mil quinientos noventa y nueve 00/100 MN con impuestos incluidos*

Protesto lo necesario

Pedro Pablo Ake Canche
Representante Legal

emme CORPORATIVO
MEGASUR SA DE CV
AV.CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85

RPM.